

ESTADO PARB No. 0049 DE 2017
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 19 de Julio de 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	ID2-16551	JAIER AVENDAÑO PRADA Y OTROS	11/07/2017	AUTO PARB No. 0541	INFORMAR que con base en lo aprobado en el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS -PTO, el contrato de concesión No. ID2-16551, se clasifica como Mediana Minería, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, artículo 2.2.5.1.5.5 Clasificación de títulos mineros adicionando al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015. Aprobar soporte de Pago por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTI SIETE MIL OSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$5.527.291) por concepto de Canon Superficial correspondiente al Cuarto (4) año de la Etapa de Construcción y Montaje. Aprobar el Formato Básico Minero – FBM correspondiente al Primer semestre del año 2016. Aprobar los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías del Primero (I) Segundo (II), Cuarto (IV) Trimestre del año 2016. REQUERIR bajo Causal de CADUCIDAD, a los señores JAVIER AVENDAÑO PRADA, WILSON SAENZ VALENCIA y GERMAN AVENDAÑO PRADA, titulares del contrato de concesión No. ID2-16551, de conformidad con lo señalado en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que dentro de quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue los soportes de pago por valor de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$535) por concepto de complemento de Regalías correspondientes al Tercer (III) trimestre del año 2016, más los intereses generados desde el 03 de Noviembre 2016, hasta la fecha efectiva de su pago⁽¹⁾, soporte de pago por valor de TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$319) por concepto de complemento de Regalías correspondientes al Primer (I) trimestre del año 2017, más los intereses generados desde el 26 de abril del 2017 hasta la fecha efectiva de su pago⁽¹⁾.



La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Requerir bajo causal de CADUCIDAD a los señores **JAVIER AVENDAÑO PRADA, WILSON SAENZ VALENCIA y GERMAN AVENDAÑO PRADA**, titulares del contrato de concesión No. ID2-16551, contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por *"El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"*, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente, la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente a la etapa de explotación, periodo comprendido entre

el 19 de Marzo de 2017 y el 18 de Marzo de 2018, por un valor a asegurar de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$59.402.475).

Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir bajo apremio de MULTA, a los señores **JAVIER AVENDAÑO PRADA, WILSON SAENZ VALENCIA y GERMAN AVENDAÑO PRADA**, titulares del contrato de concesión No. ID2-16551, conforme a lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente el Formato Básico Minero -FBM anual 2016, de conformidad a lo establecido en la resolución 40558 del 2 de junio de 2016, los cuales ahora deben ser presentados por el sistema de información SI.MINERO ingresando a la página Web siminero.minminas.gov.co.

Requerir bajo apremio de MULTA, a los señores **JAVIER AVENDAÑO PRADA, WILSON SAENZ VALENCIA y GERMAN AVENDAÑO PRADA**, titulares del contrato de concesión No. ID2-16551, conforme a lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, justifique las razones por que reportó en el transcurso del año 2011 regalías por 500 metros cúbicos, cuando la producción proyectada en el PTO y aprobada fue de 33.000 m3.



Se subsana el requerimiento realizado por auto PARB No. 0933 el 22 de agosto de 2016, respecto a la implementación de la señalización informativa y preventiva, y el requerimiento realizado a través de auto PARB No. 1175 del 14 de diciembre de 2015, en lo que respecta a los aspectos ambientales, de conformidad a lo determinado en el informe de visita de fiscalización PARB No. 215 de fecha 27 de junio de 2017.

INFORMAR a los titulares mineros del contrato de concesión No. IDH2-16551, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se pronunciará de fondo mediante acto administrativo a que haya lugar respecto a los avisos de cesión presentados a través de los radicados Nos. 20169040006072, No. 20169040006052, No. 20169040006062 de fecha 11 de Febrero de 2016 respectivamente, así mismo del contrato de cesión de derechos celebrado con los señores **CARLOS ARTURO FIGUEROA, JESUS HERNANDO REY REMOLINA, LUIS ENRRIQUE FIGUEROA VEGA, MARCO ALIRIO FIGUEROA VEGA, WILMER YESID FIGUEROA VEGA y ALBERTO ANGEL FIGUEROA VEGA.**

INFORMAR a los titulares mineros del contrato de concesión No. IDH2-16551, que esta vicepresidencia se pronunciará de fondo mediante acto administrativo a que haya lugar, respecto al requerimiento realizado por auto PARB No. 0971 del 22 de agosto de 2016.

En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "*Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones*", remítase a la Compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra de los titulares del presente contrato de concesión.

Lo anterior, en razón a que la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A., expidió el 28 de octubre de 2016, la póliza de Seguro de cumplimiento No. 96-43-101005865.

En consecuencia, se pone en conocimiento a **JAVIER AVENDAÑO PRADA, WILSON SAENZ VALENCIA y GERMAN AVENDAÑO PRADA**, titulares del contrato de concesión No. ID2-16551, del Concepto Técnico PARB No. 0297 del 30 de mayo de 2017 y del Informe de inspección técnica PARB No. 0215 del 27 de junio de 2017.

CONTRATO DE CONCESION	ECS-101	LUIS HORACIO MARIN VALENZUELA	14/07/2017	AUTO PARB No. 0583	INFORMAR que con base en lo aprobado en el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS -PTO, el contrato de concesión No. ECS-101, se clasifica como Pequeña Minería, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 del 21 de Octubre de 2016, artículo 2.2.5.1.5.5 Clasificación de títulos mineros adicionando al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015. APROBAR los Formularios de Declaración de producción y Liquidación de Regalías del Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) del año de 2014; Primer (I), Tercero (III) del año 2015, Primer (I) trimestre del año 2017. APROBAR los Formato Básico Minero –FBM, semestral 2015, 2016, y los Formato Básico Minero – FBM anuales 2015 y 2016 junto con sus respectivos planos. Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al señor LUIS HORACIO MARIN VALENZUELA, titular del Contrato de Concesión No. ECS-101, contemplada en el literal f) esto es, “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”; para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente la renovación de la póliza de cumplimiento con un valor asegurar de NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 9.732), para la etapa de explotación, conforme a lo evaluado en el concepto técnico PARB No. 0348 del 09 de Junio de 2017, lo anterior toda vez que la Ley 685 de 2001 artículo 280 establece que al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad, así mismo señala que dicha póliza, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más². Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2. En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”, remítase a la Compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.
-----------------------	---------	-------------------------------	------------	--------------------	---

					Lo anterior, en razón a que la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A, expidió el 24 de junio de 2016, la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101014865. Mediante radicado No. 20165510228872 del 18 de Julio de 2016 y radicado 20165510228872 del 18 de Julio de 2016, el apoderado del señor LUIS HORACIO MARIN VALENZUELA, solicita la suspensión de actividades de explotación por el término de cuatro a seis meses y por radicado No. 20135000044872 del 22 de Febrero de 2012, solicita adición de mineral al objeto de contrato, es de informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. En consecuencia, se pone en conocimiento a LUIS HORACIO MARIN VALENZUELA, en su calidad de titular del contrato de concesión No. ECS-101, del Concepto Técnico No. PARB – 346 del 09 de Junio de 2017.
CONTRATO DE CONCESION	EGL-131	CEMENTOS SANTANDER LTDA.	14/07/2017	AUTO PARB No. 0584	1. Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de la multa a través del Auto PARB 0890 del 05 de Noviembre de 2015, notificado por Estado PARB No. 078 del 17 de Noviembre de 2015, respecto a lo requerido bajo a premio de multa para que allegue las correcciones al Programa de Trabajos y Obras - PTO, por lo anterior la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Se pone en conocimiento el informe PARB No. 205 del 22 de Junio de 2017, Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada al área del Contrato de Concesión No. EGL-131 para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

LICENCIA DE EXPLOTACION	IDN-16191	JOSE MANUEL SAENZ RIVERA	14/07/2017	AUTO PARB No. 0585	APROBAR de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARB-363 de fecha 16 de Junio de 2017: - La Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101005916 emitida por la Compañía Seguros del Estado, con vigencia desde el día 07 de febrero de 2017 hasta el día 07 de febrero de 2018, para la etapa de exploración por un valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$59.402.475), - Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre IV de 2015, y Trimestres I y II de 2016 - Formato Básico Minero - FBM Semestral 2016 REQUERIR al señor JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, titular de la licencia de explotación N°IDN-16191, bajo APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la siguiente documentación: - Los Formularios para la Declaración y Liquidación de regalías correspondientes al III y VI trimestre del año 2016. - El Formato Básico Minero- FBM <u>Anual de 2016</u>, electrónicamente a través del SI.MIMERO, según lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 40558 del 02/06/2016 por la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, prorrogada mediante Resolución 40713 del 22 de julio de 2016. <i>"(...) Forma de presentación del formato básico minero semestral y anual. A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, el Formato Básico Minero semestral y anual, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI.MINERO.</i> <i>En este sentido, la Autoridad Minera no recibirá Los Formatos Básicos Mineros semestrales ni anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados (...)."</i> Por lo tanto se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. IDN-16191, que como quiera que no ha dado cumplimiento con lo requerido a través del Auto PARB No. 1111 del 03 de Octubre de 2016,
-------------------------	-----------	--------------------------	------------	--------------------	---



					notificado por Estado PARB No. 078 del 13 de Octubre de 2016, bajo apremio de multa en relación a la presentación de una Copia del acto administrativo donde se le otorgue la respectiva Licencia Ambiental, por parte de la autoridad ambiental competente para el desarrollo del proyecto minero, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. Se le informa al titular respecto al Formato Básico Minero -FBN Anual de 2016 allegado radicado bajo No. 20179062612621 del 26 de Junio de 2017 en la plataforma del SIMINERO, que se evaluará con posterioridad. PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico PARB-363 de fecha 16 de Junio de 2017.
CONTRATO DE CONCESION	GLT-082	CESAR AUGUSTO DUARTE GARZON	14/07/2017	AUTO PARB No. 0586	APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2007, 2008 y 2015, junto con sus planos de avances de labores respectivos, de conformidad con lo establecido en Concepto Técnico PARB No. 0394 del 22 de Junio de 2017. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2016, de conformidad con lo establecido en Concepto Técnico PARB No. 0394 del 22 de Junio de 2017. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres III y IV de 2015 y Trimestres I, II y III de 2016, de conformidad con lo establecido en Concepto Técnico PARB No. 0394 del 22 de Junio de 2017. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GLT-082, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue lo siguiente: • Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre IV de 2016 y Trimestre I de 2017. Lo anterior, más intereses ocasionados hasta la fecha efectiva del pago¹. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.



					La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GLT-082, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente: ➤ La Corrección del Formato Básico Minero Anual de 2016, en la herramienta del SI.MINERO, ya que al diligenciar el ítem C de la producción reportada, olvido establecer que mineral es el declarado. En consecuencia, SE PONEN EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico PARB-0394 de fecha 22 de Junio de 2017. Remitir a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A', copia del presente acto administrativo, el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio, en contra del titular del presente contrato de concesión en virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", y en razón a que la compañía de seguro expidió el día 06 de Noviembre de 2016 la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101001972.
LICENCIA DE EXPLOTACION	15100	CALIZAS DE COLOMBIA LTDA	14/07/2017	AUTO PARB No. 0587	PRIMERO.- APROBAR el soporte de pago por concepto de Regalías del Trimestre III de 2016, por un valor de CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$105.258) M/CTE SEGUNDO.- REQUERIR, bajo apremio de multa en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988: ✓ La Corrección de los planos de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2011, 2013, 2014 y 2015, allegados mediante radicado 20169040037632 del 22 de Noviembre de 2016, ya que no cumple con lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de Mayo de 2015, por medio de la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. Así mismo se requiere la corrección de las escalas teniendo en cuenta que no coinciden la escala gráfica con la grilla de coordenadas. ✓ El Formato Básico Minero – FBM Anual y Semestral de 2016, electrónicamente a través del SI.MIMERO, según lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 40558 del 02/06/2016 por la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, prorrogada mediante Resolución 40713 del 22 de julio de 2016.

“(…) Forma de presentación del formato básico minero semestral y anual. A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, el Formato Básico Minero semestral y anual, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI.MINERO.

En este sentido, la Autoridad Minera no recibirá Los Formatos Básicos Mineros semestrales ni anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados (…).”.

Se le otorga un término de **TREINTA (30) días** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

TERCERO.- REQUERIR, bajo causal de cancelación establecida en el artículo 76 literal 4 del Decreto 2655 de 1988:

- ✓ El soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestres II de 2016, por un valor de **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.962) M/CTE.**, más los intereses que se generen desde el 17 de Agosto de 2016, hasta la fecha efectiva de pago.
- ✓ Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre IV de 2016 y el Trimestre I de 2017.
- ✓ Los Soportes de pago originales de los Faltante por concepto de Regalías de los Trimestres II, III y IV de 2014, Trimestres II y III de 2015 y Trimestre I de 2016, para su correspondiente evaluación.

Se le otorga un término de **QUINCE (15) días** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

CUARTO.- Informar al titular que en acto administrativo posterior, se resolverá respecto al incumplimiento por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería

del auto PARB-1338 del 15 de Diciembre de 2016, notificado por estado PARB No. 097 del 22 de Diciembre de 2016, obrante a folios 862 a 864 respecto de la omisión de la información requerida bajo apremio de multa, para que presente la Corrección del Formato Básico Minero Semestral de 2013.

QUINTO.- Informar al titular que en acto administrativo posterior, se resolverá respecto al incumplimiento por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería del auto PARB-1119 del 03 de Octubre de 2016, notificado por estado PARB No. 079 del 14 de Octubre de 2016, obrante a folios 812-814 respecto de la omisión de la información requerida bajo apremio de multa, para que presente la Corrección del Formato Básico Minero Semestral de 2013.



					SEXTO.-Informar al titular que en acto administrativo posterior, se resolverá respecto al reiterado incumplimiento de la presentación del soporte de pago por un valor Ciento Noventa y Ocho Mil Trescientos Ocho Pesos (\$198.308), de la visita de fiscalización del año 2013, requerido en la resolución PARB-008 del 28 de abril de 2013. SEPTIMO.- Remitir el trámite para la correspondiente firma de la minuta de Contrato de Concesión, según lo establecido en el Artículo Primero de la Resolución VCT No.619 del 24 de Febrero de 2016, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, por ser de su competencia. OCTAVO.- PONER EN CONOCIMIENTO DEL TITULAR el concepto técnico PARB-329 del 05 de Junio de 2017.
AUTORIZACION TEMPORAL	OBL-16301	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	14/07/2017	AUTO PARB No. 0588	1. APROBAR de conformidad con el Concepto Técnico PARB-0391 de fecha 21 de Junio de 2017 lo siguiente: ➤ Los Formularios para la declaración de Producción y liquidación de Regalías del Trimestre IV de 2016 y Trimestre I de 2017. ➤ El Formato Basico Minero – FBM Anual de 2016, junto con su respectivo plano de avance de labores, allegado a trevez de la herramienta SI.MINERO. 2. Requerir a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S titular de Autorización temporal No OBL-16301, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 658 de 2001, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que presente la Licencia ambiental o estado de trámite de la misma. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. En consecuencia, se pone en conocimiento a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S titular de Autorización temporal No OBL-16301 del Concepto Técnico PARB-391 de fecha 21 de Junio de 2017.



CONTRATO DE CONCESION	4871	CEMEX COLOMBIA S.A.	23/05/2014	AUTO PARB No. 0323	APROBAR el pago por concepto del complemento de las regalías que corresponden a los trimestres III y IV de 2011 y I, II, III y IV de 2012, a través de las consignaciones No 0117613, 0117617, 0117618, 0117619, 0117620 y 0117621 del 04/12/2013, que suman un valor total de trescientos veintinueve pesos m/cte (\$ 329,00), de conformidad con el Concepto Técnico PARB -082 del 10 de febrero de 2014. APROBAR los soportes del pago de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2011 y I, II, III y IV de 2012, de conformidad con el Concepto Técnico PARB -082 del 10 de febrero de 2014. Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del Contrato de No. 4871 de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f), esto es por <i>“el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i>, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la modificación de la Póliza Minero Ambiental 8002037123, expedida por CONFIANZA S.A, en relación con el valor asegurado y con el objeto de la garantía, de conformidad con el Concepto Técnico PARB -082 del 10 de febrero de 2014. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue el recibo de pago por los siguientes conceptos: ➤ Complemento de regalías que corresponden a los trimestres III y IV de 2011 y I, II, III y IV de 2012, más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad con el Concepto Técnico PARB -082 del 10 de febrero de 2014. ➤ Valor faltante por pagar de las regalías correspondientes al I trimestre de 2013, por la suma de Ciento Dos Mil Doscientos Un Peso m/cte (\$102.201,00), más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha efectiva del pago. ➤ Intereses moratorios por pago extemporáneo de las regalías correspondientes al III trimestre de 2013, por la suma de Cincuenta Mil Novecientos Ochenta y Tres
--------------------------	------	---------------------	------------	--------------------------	--

Pesos M/Cte (\$ 50.983,00) y al IV trimestre de 2013, por la suma de Catorce Mil Sesenta y Tres Pesos M/Cte (\$ 14.063,00)

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. 4871, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los planos topográficos anexos a los FBM anuales de 2007, 2009, y 2010, con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo, de conformidad con el Concepto Técnico -082 del 10 de febrero de 2014, Concepto Técnico GTRB-200 del 15 de julio de 2011.

Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. 4871, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección del FBM anual de 2012, de conformidad con el Concepto Técnico -082 del 10 de febrero de 2014.

Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.

Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación - Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para que proceda a la corrección del Certificado de Registro Minero del Título 4871, de conformidad con el Concepto Técnico -082 del 10 de febrero de 2014.

Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.3419 de fecha 20 de agosto de 2013.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 19 de Julio de 2017, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana Maria Rincon
Revisó: Luz Magaly Mendoza